

Fecha: la del pie de firma
S Ref: Serv.Leg./IFR/MCCF/CAV.Exp 435-2020
N Ref: FIS:FM/SF:CT/mvm
Asunto: Informe BBRR Expte.13/2021
IAM_asesoramiento.sindicatos

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS
SOCIALES Y CONCILIACIÓN
Secretaría General Técnica
Avda. Hytasa, 14
41071 – SEVILLA

Con fecha 16 de febrero de 2021 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito en el que solicita el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, al proyecto de «*Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a organizaciones sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo*», al que se acompaña la correspondiente memoria justificativa, memoria económica y otra documentación que conforma el expediente de elaboración normativa.

Las bases propuestas se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por lo que el proyecto de orden de bases reguladoras objeto del presente informe, contiene una remisión al texto articulado aprobado por aquélla, el cual se considera parte integrante de las mismas, y un cuadro resumen en el que se concretan las particularidades de las subvenciones que son objeto de regulación.

Con carácter previo debe advertirse que en el apartado 5.d) del cuadro resumen, relativo al plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables, debe concretarse cuál es el plazo de ejecución. Ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que cuando no se haya establecido un plazo concreto en la base reguladora, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 TRLGHP, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras, previstos en el citado precepto:

a) Plan estratégico de subvenciones.

Ni el texto del proyecto de orden remitido ni la documentación que al mismo se acompaña, contienen mención alguna respecto al plan estratégico del que las subvenciones que se regulan

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	10/03/2021	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm4AK7ZBYGCFUU3C23B8SFJQ8AY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

traen causa, en los términos previstos en el artículo 8 y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sino a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Sin embargo, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para el período 2020-2022, aprobado por Orden de 22 de diciembre de 2020, contempla en el área competencial del Instituto Andaluz de la Mujer, dentro del objetivo estratégico (O.E.1) de “Aplicar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en políticas públicas de la Junta de Andalucía”, y con el objetivo operativo (O.O.1.3) de “Promover acciones para la igualdad en la empresa, el emprendimiento femenino y la conciliación familiar, laboral y personal”, la línea de subvenciones a centrales sindicales para el servicio de defensa legal, que ahora se regula.

Por ello, la parte expositiva del proyecto de orden debería hacer referencia tanto a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, como al citado Plan Estratégico de Subvenciones.

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la *Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas*, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que si el contenido de las bases que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

c) Forma y secuencia del pago.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 TRLGHP, en el apartado 23 del cuadro resumen del proyecto de bases reguladoras se prevé el pago anticipado de hasta el 50% del importe de la subvención, tras la resolución de concesión, y el abono del resto de su importe tras la correspondiente justificación del cumplimiento de su objeto y aplicación de los fondos recibidos.

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	10/03/2021	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm4AK7ZBYGCFUU3C23B8SFJQ8AY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

d) Plazo y forma de justificación.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 TRLGHP, en el apartado 25 del cuadro resumen del proyecto de bases reguladoras, se define la forma de justificación de las subvenciones, bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, así como el plazo en que ésta debe sustanciarse, que es de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Debe tenerse presente que, de conformidad con el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las bases reguladoras prevean el nombramiento de otro auditor. Igualmente, en el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	10/03/2021	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm4AK7ZBYGCFUU3C23B8SFJQ8AY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, A ORGANIZACIONES SINDICALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y DEFENSA PROCESAL A MUJERES EN CASO DE DISCRIMINACIÓN LABORAL POR RAZÓN DE SEXO

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

		1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO		N.º SUBV. de GRCO.
BASES REGULADORAS		(Denominación)		
LÍNEA DE SUBVENCIÓN		(Debe cumplirse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)		
CONVOCATORIA		(Denominación)		N.º SUBV. de GRCO.
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA		N.º SUBV. de GRCO.		N.º SUBV. de GRCO.
ENTIDAD COLABORADORA		SI		
		NO		
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL		(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)		
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES		SI		
		NO		
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA		(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)		
2. DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN				
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE				
NIF				
N.º EXPT. GRCO CONT. «D»				
2.1 REQUISITOS GENERALES				
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA		SI	NO	NO APLICA
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA				
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD				
IDENTIDAD				
REPRESENTACIÓN				
NO ESTA INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTICULO 13.2 Y 3 DE LA LEY 39/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES				
NO ESTA INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTICULO 116. 5 TRILGHP				
NO ESTA INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTICULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 28 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS				
ALTA EN I.A.E., AL CORRIENTE O EXENTA				
NO TIENE DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
LA FUNDACIÓN CUMPLE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY 10/2005, DE 31 DE MAYO, DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O EN EL REGISTRO QUE POR SU ÁMBITO LE CORRESPONDE				
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERANDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA				
OTROS REQUISITOS:				

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	10/03/2021	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm4AK7ZBYGCFUU3C23B8SFJQ8AY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA. Subvenciones a organizaciones sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS		
	SI	NO	NO APLICA
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA BENEFICIARIA	Es una organización sindical de ámbito autonómico, regulada por la Ley Orgánica 11/1995, de 2 de agosto, de Libertad Sindical		
	Es una entidad sin ánimo de lucro con implantación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que esté vinculada y participada al 100% por una organización sindical, a través de la cual realiza el asesoramiento y defensa jurídica de las trabajadoras. Está legalmente constituida e inscrita en el registro público administrativo que legalmente le corresponde		
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Otros requisitos ³		
	<p>Creación y funcionamiento de un servicio de defensa legal, asesoramiento jurídico y defensa procesal de mujeres que sufren discriminación por razón de sexo en el ámbito laboral y contencioso administrativo, y mejora en igualdad de los recursos empleados.</p> <p>Acciones destinadas a combatir y eliminar la discriminación que sufren las mujeres durante su vida laboral, y a erradicar la violencia de género en el ámbito laboral en las formas de acoso sexual y acoso por razón de sexo</p> <p>Prestación de asesoramiento a las mujeres ante posibles situaciones de discriminación por situación familiar</p>		
DOCUMENTACIÓN	Memoria descriptiva del proyecto con el contenido mínimo previsto en el apartado 14.a) 5 del cuadro resumen de las BRRR		
	Presupuesto clasificado y desglosado de gastos		
	Protocolo de funcionamiento del Servicio de Defensa Legal de Mujeres		
	Protocolo de derivación al Servicio de Defensa Legal de Mujeres de las mujeres desde el teléfono 900 200 999, desde los centros propios del IAN y desde los Centros Municipales de Información a la Mujer, con indicación de la ubicación de los centros receptores por parte de la organización beneficiaria, medios de comunicación y horarios		
	Relación de indicadores estadísticos propuestos para su aprobación para el seguimiento y evaluación de la elección		
DOCUMENTACIÓN	Esquema de los contenidos que recogerá la memoria justificativa de la subvención		
	Mecanismos de evaluación de resultados, estrategia		
	Relación de profesionales que van a prestar efectivamente el servicio, con indicación de su formación en igualdad		
	Determinación de la cuenta corriente donde se abonarán los pagos con cargo a la subvención		
Otros requisitos ³			

3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de conformidad con el apartado 5.c) 1º del cuadro resumen de las bases reguladoras)
	Presupuesto solicitado	
	Importe subvención solicitada	
REFORMULACIÓN	Gastos reformulados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables que se reformulan)
	Presupuesto reformulado	
	Importe subvención reformulada	
PROPUESTA CONCESIÓN	Gastos subvencionados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables aceptados)
	Presupuesto aceptado	
	Importe subvención propuesta	(Indicar el importe de la subvención propuesta)
	Determinación de la cuantía	(Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, el cálculo realizado para el prorrateo si se trata de importe cierto o la forma empleada para la determinación de la cuantía)

Realizados los correspondientes controles administrativos se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencias, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.

Lugar, fecha, cargo y firma

(1) Se cumplimentará una certificación por cada línea de subvención y propuesta de resolución

(2) Debe consignarse la documentación comprobada que acredita el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan

(3) Consignar en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta

(4) La certificación será expedida por la Jefatura de Servicio competente para la instrucción del procedimiento